

**DECISIÓN 09/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR PRIVADO COSTA DEL SOL TV DEL PATROCINIO DEL INFORMATIVO DIARIO.**


1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la inserción de un patrocinio en el informativo del prestador privado Costa del Sol TV (Costa del Sol Times TV, S.L.), un hecho que contraviene lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).
2. Las inserciones de patrocinio se producen antes de finalizar el informativo de la cadena. Justo al terminar el tiempo dedicado a la meteorología, se introduce una cabecera con el nombre *Farmacia de guardia* y a continuación se adjunta un listado de estas en distintos puntos de la comarca. Durante el tiempo que esta información permanece en pantalla, en la parte superior puede leerse *Emabesa (Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena) patrocina* en un rótulo estático.

Los datos de las emisiones son los siguientes:

HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN
16/12/2016 0:06:48	16/12/2016 0:07:22	00:00:34
16/12/2016 7:50:46	16/12/2016 7:51:20	00:00:34
16/12/2016 14:10:19	16/12/2016 14:10:54	00:00:35
16/12/2016 21:45:30	16/12/2016 21:46:04	00:00:34

3. El artículo 16 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que regula el patrocinio, establece en su apartado primero que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, pero no en el caso de los programas de contenido informativo de actualidad, que no pueden ser patrocinados, aunque sí es posible el patrocinio del bloque de información meteorológica y del bloque de información deportiva dentro de los programas informativos siempre que tengan entidad autónoma. Los hechos descritos, no obstante, constituyen un supuesto de patrocinio no admitido por no referirse a ninguno de los bloques mencionado -dado que, además, la información meteorológica no parece constituir una sección autónoma e independiente en este informativo- y hacerlo, por tanto, al programa de actualidad en su conjunto, lo que se supone un incumplimiento de lo estipulado por la LGCA en el artículo mencionado.



<b>Código:</b>	AG50Yq5kz0N09oy7ZxRhPw==	<b>Fecha</b>	24/02/2017	
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 14 de febrero de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 22 de febrero de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

## DECISIONES

**PRIMERA.-** Advertir a Costa del Sol Times TV, S.L. (Costa del Sol TV) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1 de la LGCA, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a que sus programas sean patrocinados, excepto los programas de contenido informativo de actualidad.

**SEGUNDA.-** Notificar esta decisión a Costa del Sol Times TV, S.L. (Costa del Sol TV).

En Sevilla, a 22 de febrero de 2017.  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.



<b>Código:</b>	AG50Yq5kz0N09oy7ZxRhPw==	<b>Fecha</b>	24/02/2017
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

